BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	N° 72	Viernes 06 de Septiembre de 2019

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 52 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

Nºs. 1221 al 1266 – SINTETIZADOS 2623/2628

Nº 1265 – Pendiente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Nºs 1137 al 1145 – SINTETIZADOS 2628/2629

RESOLUCIONES MINISTERIALES

HF. Nºs. 40 al 95 – SINTETIZADAS 2630/2636

Nºs. 43, 79 – Pendientes.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. Nº 139 – APRUEBASE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR ENERGIA DE CATAMARCA SAPEM (EC.SAPEM) 2636/2642

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. ECyT. Nº 1221 – 27-06-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Estela del Valle Marcial, DNI. Nº 11.766.715, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de agente Categoría 18º, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 252 de la localidad de Las Mojarras, Dpto. Santa María, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 16OCT15. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 1222 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia a la Dra. Lucía B. Corpacci.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 1223 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Laura Melisa Vergara, DNI. Nº 34.915.444, en el cargo de Supervisor Indice 0,90 de la Secretaría de Seguridad Democrática, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. OP. Nº 1224 – 27-06-2019 – **Obras Públicas** – Desígnase al Sr. Roberto Jesús Malvestiti, DNI. Nº 11.568.775, al cargo de Supervisor Indice 0.80 de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 1225 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase a la Dra. Samhara Saleme, DNI. Nº 36.844.974, en el cargo de Supervisora Indice 0.80 en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. (SGG) Nº 1226 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Declárase día No Laborable, para el Dpto. Capital el 05JUL19, con alcance para la Administración Pública Provincial y Escuelas de la Jurisdicción de todos los niveles, en adhesión al 336º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial, Instituciones Bancarias y Organismos Nacionales a adherirse a la presente disposición.

Dcto. GJ. (SGG) Nº 1227 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. José Angel Giusto, DNI. Nº 16.283.237, en el cargo de Supervisor Indice 1.00, en la Secretaría Gral. de la Gobernación, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. OP. Nº 1228 – 27-06-2019 – **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. Nº 1024/17, con retroactividad al 31MAY19.

Dcto. ECyT. Nº 1229 – 27-06-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase al personal: Alvaro Rodrigo Cano Lobo, DNI. Nº 33.360.386 y Rubén Darío Campagnale, DNI. Nº 32.628.508, ambos Auxiliares Informáticos, Interinos en la Escuela Nº 272 de Villa Dolores, Valle Viejo de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación, según se indica en Anexo Unico que forma parte del presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos de este Ministerio, a efectuar el Alta de los docentes designados. El gasto se afectará a las partidas del Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. OP. Nº 1230 – 27-06-2019 – **Obras Públicas** – Ratifícase la Resol. Número: Resol-2019-182-E-CAT-MOP del 21MAY19, la que como Anexo forma parte

del presente. Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo del 29ABR19, suscripta entre la Dción. Pcial. de Obras por Contrato y la empresa I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A., con relación a la Ampliación de Contrato del Servicio de Ingeniería por Etapa Final de la Ejecución de la Obra: «Presa Embalse Las Tunas sobre el Río Las Tunas- Dpto. El Alto». Autorízase la Ampliación de Plazo a la Empresa mencionada , por el término de 8 meses correspondientes al período de ejecución, contados desde el 01DIC18 hasta el 31JUL19, bajo las mismas condiciones del Contrato Original, con una cuota mensual fija e inamovible de $ 422.725,56, por todo concepto, IVA incluido, totalizando un monto de $ 3.381.804,51; establecer el período de Garantía por el término de 5 meses, contados desde el 01AGO hasta el 31DIC19, fijando para el mismo una cuota mensual fija e inamovible de $ 245.895,07, por todo concepto IVA incluido, totalizando un monto de $ 1.229.475,37, por lo que el total incluyendo ambos períodos asciende a $ 4.611.279,88. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. Nº 1231 – 27-06-2019 – **Obras Públicas** – Recházase el Recurso de Reconsideración y el pedido de Suspensión Parcial de los Efectos del Acto presentado por la empresa «Horacio Catalán S.R.L.» en contra del Dcto. O.P. Nº 824/18 y en función de lo dispuesto en los Arts. 42º y 121º del Código de Procedimiento Administrativo Ley Nº 3559. Deniéguense los pedidos de impugnación en contra del Acta de Notificación y Mediación y el Acta de Toma de Posesión e Inventario por las razones planteadas, quedando agotado con el dictado del presente, toda instancia administrativa.

Dcto. OP. Nº 1232 – 27-06-2019 – **Obras Públicas** – Recházase el Recurso de Reconsideración y el planteo de Nulidad interpuesto por la empresa «Horacio Catalán S.R.L.» en contra del Dcto. O.P. Nº 1127/18 y en función de lo dispuesto en el Art. 121º del Código de Procedimiento Administrativo Ley Nº 3559, quedando agotado con el dictado del presente, toda instancia administrativa.

Dcto. ECyT. Nº 1233 – 27-06-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre este Ministerio, representado por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez, DNI. Nº 17.313.936 y el personal: Hugo Matías Ahumada, DNI. Nº 37.089.346; Juan Sebastián Corpacci, DNI. Nº 31.813.999; María Alejandra Morán, DNI. Nº 28.780.600; Carlos Ariel Nieva, DNI. Nº 25.117.449, todos Categ. 12, Agrup. Serv. Grales. y Viviana del Carmen Pizarro, DNI. Nº 21.325.055, Categ. 12, Agrup. Admin.; María Laura Guerrero, DNI. Nº 32.782.905; María Elizabeth Herrera, DNI. Nº 28.404.403; María Eloísa Ortiz, DNI. Nº 17.216.751; María Patricia Ponce, DNI. Nº 22.751.428 y Marcelo Ariel Soria, DNI. Nº 25.511.989, todos Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., y que forman parte del presente, para desempeñar funciones en ámbitos del citado Organismo, los que tendrán vigencia con retroactividad al 11MAR19 y caducarán el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SPG.) Nº 1234 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase una ayuda económica a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente por la suma de $ 38.400,00, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento durante el viaje de estudio a la Pcia. de Buenos Aires, debiendo los beneficarios presentar ante el Organismo pagador, en un plazo no mayor a los 30 días toda documentación que acredite la utilización de la suma concedida. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación, a efectuar el pago a la firma «Hotel Atlantic S.R.L.» CUIT. Nº 30-65902545-7. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente. Anexo con detalle de beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. (P) – DS. – GJ. Nº 1235 – 27-06-2019 – **Hacienda y Finanzas – Desarrollo Social - Gobierno y Justicia** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. de Informática del Mtrio. de Desarrollo Social y de la Subsec. de Casa de Catamarca en Capital Federal del Mtrio. de Gobierno y Justicia, aprobadas por Ley Nº 5586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019,

promulgada mediante Dcto. Acdo. N° 1740/18, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V, del Dcto. Acdo. Nº 01/19, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.045 – SAF.025 - D. P. de A. del Mtrio. de Desarrollo Social – U.Ejec.237, Dción. de Informática – Prog.007- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.180, Un (1) cargo Categ. 14, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Téc., 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión, e INCORPORANDO: el mismo cargo en C.001 – Ju.020 – SAF.002, D.A. de la Subsec. Casa de Catamarca en Capital Federal – U.Ejec.030, Subsec. Casa de Catamarca en Capital Federal – Prog.015 – Act.001 - U.Geog.00001 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.130. Reubícase presupuestariamente a la agente Silvana Vanesa Obregón, CUIL. 27-30504698-7 en el mismo cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. (SGG.) Nº 1236 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto.GJ. (SGG.) Nº 1348/18, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ. (SGG.) Nº 1237 – 27-06-2019 – **Gobierno y Justicia** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Secretaría Gral. de la Gobernación, representado por el Secretario General de la Gobernación Lic. Edgardo Ernesto María Macedo, DNI. Nº 10.733.874 y la Abogada Laura Soledad Sánchez, DNI. Nº 32.027.477, Categ. 21, Agrup. Profesional, para desempeñar funciones en la Subsec. de Tecnología de la Información, del citado Organismo, el que tendrá vigencia desde la fecha de aprobación y caducará el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1238 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 148/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1239 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1212/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1240 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 157/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1241 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1208/13, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1242 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 159/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1243 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1211/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1244 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 291/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1245 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 269/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1246 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1674/16, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1247 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 228/16, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1248 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 569/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1249 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1118/13, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1250 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Déjase sin efecto el Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1354/12, a partir de la fecha del presente.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1251 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Mtrio. de Obras Públicas, representado por el Ing. Rubén Roberto Dusso, DNI. Nº 07.841.110 y los agentes que se detallan en Anexo I, para que desempeñen funciones en la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, los que tendrán vigencia desde la fecha de aprobación y caducarán el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Anexo I con detalle de beneficiarios y Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (SEAyDS.) Nº 1252 – 27-06-2019 - **Obras Públicas** – Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, representado por el Dr. Juan Isauro Rosales, DNI. Nº 30.032.879 y los agentes que se detallan en Anexo I, para que desempeñen funciones en la citada Secretaría, los que tendrán vigencia a partir de la fecha de aprobación y caducarán el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Anexo I con detalle de beneficiarios y Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (SPG.) Nº 1253 – 27-06-2019 - **Gobierno y Justicia** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Secretaría Privada de la Gobernación, representada por la Sra. Gabriela Laura Velasco, DNI. Nº 18.592.264 y la Sra. Antonella Solange Pizzino, DNI. Nº 38.627.889, Categ. 12, Agrup. Admin., para desempeñar funciones en la Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría Privada de la Gobernación, el que tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y caducará el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Acdo. Nº 1254 – 28-06-2019 – Dispónese acordar feria parcial en la Administración Pública Provincial, la que se cumplirá en dos períodos iguales de 5 días hábiles cada uno, según detalle: 15 al 19 y del 22 al 26JUL19. Declaránse inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 15 al 26JUL19, a los fines del cómputo de los términos procesales; esto último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante este período. Los Directores y/o responsables de las distintas reparticiones dispondrán ad-referéndum del Ministro, Secretario o Subsecretario del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio. En ningún caso la feria o licencia de invierno, será compensada con dinero. Autorízase a la Subsec. Asistencia en Salud Pública, para que disponga como medida de excepción dada la naturaleza de los servicios que prestan a la comunidad, para que el personal que se desempeña en los distintos establecimientos asistenciales, haga uso de la Feria Invernal en forma escalonada hasta el 31DIC19. Para gozar del beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de 6 meses en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo y una efectiva prestación de servicios por más de 4 meses durante el año en curso. Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto a los Poderes Legislativos, Judicial, Organismos Nacionales y Municipios de la Provincia.

Dcto. Acdo. Nº 1255 – 28-06-2019 – Constitúyase un Fondo Permanente Especial, en forma excepcional y por única vez, en la Dción. Pcial. de Administración Financiera – SAF.018 de la Secretaría de Estado de

Cultura, por $ 9.000.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la ejecución de la totalidad de los eventos artísticos, culturales y similares en el marco de la «XLIX Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2019» a realizarse del 12 al 21JUL19, con FFin. 111. Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura, a contratar bajo el Régimen de Contratación Directa por Significación Económica según lo normado por el Art. 98º, Inc. c) de la Ley Nº 4938 hasta la suma de $ 2.500.000,00 para solventar las erogaciones, con FFin. 111 y exceptúanse del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23º, Inc. a) Contrataciones Directas por Significación Económica del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08, modificado por Dcto. Acdo. Nº 481/17 y lo dispuesto por el Art. 69º, Inc. a) Apartado 5 del Reglamento Parcial Nº 1 Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 907/98. Conforme lo normado por el Art. 51º, Inc. a) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08 modificado por Dcto. Acdo. Nº 481/17, facultándose a la Secretaría mencionada como autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar los procedimientos de la Contratación Directa, a fin de hacer frente a todas las erogaciones. Exclúyase a la Secretaría del alcance de lo dispuesto por el Art. 19º del Reglamento precitado. Los fondos que transfiera Tesorería Gral. de la Provincia a la Dción. Pcial. de Administración Financiera SAF.018 en virtud del Art. 1º del presente instrumento legal, serán administrados a través de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca, que deberán habilitarse bajo la denominación «Fondo Permanente Especial de la Secretaría de Estado de Cultura XLIX Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2019». El gasto se imputará a: Prog.049 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.70 – FFin.111 – Inc. 2, Bienes de Consumo, Inc. 3 – Servicios No Personales e Inc.4 Bienes de Capital. A tal efecto se producirán los incrementos y/o modificaciones presupuestarias, en la FFin. 111.

Dcto. OP. Nº 1256 – 28-06-2019 - **Obras Públicas** – Apruébase todo lo actuado por este Ministerio y sus dependencias, en lo referente a la Licitación Pública Nº 04/19, para la adquisición de compuestos químicos para tratamiento del Agua cuyo presupuesto oficial es de $ 33.149.160,00. Adjudícase la misma, conforme lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Pre Adjudicación por $ 31.383.000,00 a la firma SAMSA S.R.L., CUIT. 33-71612078-9. Recházase la propuesta de la firma «KUALITI» de Antonio Argentino Ponce de León, CUIT. 20-13861473-6. Facúltase al Ministerio a través de la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Administración a librar la Orden de Compra a favor de la firma mencionada, previa constitución de la garantía requerida por Ley. El gasto deberá ser imputado a las partidas del presupuesto vigente del año en curso.

Dcto. DS. Nº 1257 – 28-06-2019 - **Desarrollo Social** – Déjase sin efecto el Dcto. DS. Nº 1363/13, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 1258 – 28-06-2019 - **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gloria de Jesús Agüero, CUIL. 27-11303863-8, al cargo en el Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Maternidad Provincial «25 de Mayo» Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a los fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 1259 – 28-06-2019 - **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ. Nº 1208/17, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ. Nº 1260 – 28-06-2019 - **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Oscar Benjamín Ascoeta, DNI. Nº 27.078.802 en el cargo de Director Provincial de Planificación del Desarrollo Participativo de la Secretaría de Estado de Desarrollo y Participación Ciudadana, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ. Nº 1261 – 28-06-2019 - **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Milton Gastón Castro, DNI. Nº 33.608.803 en el cargo de Supervisor Indice 1.00 en este Ministerio, a partir de la fecha del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos, que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Dcto. HF. Nº 1262 – 28-06-2019 - **Hacienda y Finanzas** – Adjudícanse en donación los terrenos correspondientes al Barrio Obrero ubicado en el Distrito 25 del Dpto. Capital, a las personas que se detallan en Anexo que forma parte del presente, conforme al Plano de Mensura y Loteo registrado por Resol. In. AGC. Nº 288/15, Archivo Nº 1703, Dpto. Capital, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre del Estado Provincial. Las adjudicaciones se efectuarán con los siguientes cargos, bajo condición resolutoria de la donación, los que deberán ser expresados consignados en las escrituras traslativas de dominio. Inc. a) Destinar el inmueble a vivienda exclusivamente para uso propio y de su familia. Inc. b) No enajenar el inmueble por el término de 10 años. Inc. c) El vencimiento del plazo estipulado en el inc. b) presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte de los destinatarios caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndase a Escribanía Gral. de Gobierno a otorgar y autorizar las Escrituras Traslativas de Dominio a favor de las personas detalladas en el Anexo, con los cargos impuestos que anteceden. Anexo con detalle de beneficiarios para consulta en Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1263 – 28-06-2019 - **Salud** – Déjase sin efecto el Dcto. S. Nº 1009/18, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 1264 – 28-06-2019 - **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre este Ministerio representado por el Ministro de Salud Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos, DNI. Nº 17.763.280 y la Srta. Luciana Inés Ocaranza, DNI. Nº 37.637.690, en el cargo Grupo C, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Central del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y caducará el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas del Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Nº 1265 – Pendiente.

Dcto. HF. (P) – OP. Nº 1266 – 01-07-2019 – **Hacienda y Finanzas – Obras Públicas -** Modifícanse las Plantas de Personal de la Dción. de Intendencia del CAPE. y de la Administración Gral. de Vialidad Provincial del Mtrio. de Obras Públicas, aprobadas por Ley Nº 5534, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2018, promulgada mediante Dcto. Nº 1759/17, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 01/18, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.025 – SAF.010, D.P. de A. del Mtrio. de Obras Públicas – U.Ejec.218, Dción. de Intendencia del C.A.P.E. – Prog.029 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc. 1 – Fi.1 – Fu.130, Un (1) cargo Categ. 11, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 01 – Agrup. Mant. y Prod., 02 – Personal Operario e INCORPORANDO en C.002 – Ju.025 – SAF.053, Vialidad Provincial – U.Ejec.290, Vialidad Provincial – Prog.001 – Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc. 1 – Fi.4 – Fu.430, Un (1) cargo Clase VII, 09 – Escalafón Vial, 05 – Personal Obrero y de Servicios. Reubícase presupuestariamente al agente Horacio Nicolás Quiroga, CUIL. 20-28607349-3 en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el mismo.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. OP. Nº 1137 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Dase de Baja por fallecimiento al Sr. Edgar Favio López, CUIL. 23-17890379-9, Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. de Agua y Saneamiento del Interior de este Ministerio, a partir del 14SET17.

Dcto. OP. (VP.) Nº 1138 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Remigio Arias, CUIL. 20-10305007-4, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 10AGO18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II

respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP.) Nº 1139 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Gordillo, CUIL. 20-10517860-4, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 02JUL18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP.) Nº 1140 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Abzalon Vara, CUIL. 20-10011477-2, al cargo en Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Mant. y Prod., Dción. Pcial. de Obras por Administración de la Subsec. de Admin. de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 24AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP.) Nº 1141 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Osvaldo Tula, CUIL. 20-11983791-0, Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 13ABR18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP.) Nº 1142 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hipólito Alejandrino Guzmán, CUIL. 20-10010919-1, Clase VIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 12FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP.) Nº 1143 – 11-06-2019 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Horacio Nieva, CUIL. 20-12190219-3, Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 01FEB18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1144 – 11-06-2019 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Celia Mercedes Nieto, CUIL. 27-12433720-3, al cargo en el Grupo B, Grado 1 Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal «San Juan Bautista» de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 22JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1145 – 11-06-2019 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Anexo del Dcto. S. Nº 960/17, en donde dice: SORIA, ALDO ANTONIO, D.N.I. Nº 32.681.365, GRUPO D, GRADO 5, ORGANISMO, deberá decir: SORIA, ALDO ANTONIO, D.N.I. Nº 32.681.365, GRUPO C, GRADO 5, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. HF. (P) Nº 40 – 08-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 31.000.000,00 en Recursos y partidas de Recursos del Tesoro Provincial, Ministerio de Servicios Públicos, Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, conforme Anexos I al IV, que forman parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 41 – 11-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Tribunal de Cuentas solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 42 – 11-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Afectase a prestar servicios en la Tesorería Gral. de la Provincia, a la CPN. María Vanesa Vuirli, DNI. N° 24.065.498, Categ. 21, Agrup. Profesional, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. Nº 43 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 44 – 12-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Disminuyendo $ 1.000.000,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Aeronáutica e Incrementando igual monto en partidas de la Secretaría de Cultura, conforme Anexo I, que forman parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 45 – 15-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Poder Judicial solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 46 – 15-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Poder Judicial solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 47 – 15-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Poder Judicial solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 48 – 16-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Afectase a prestar servicios en la Empresa Producat SAPEM. a la Lic. María Verónica Rodríguez Villafañe, CUIL. 27-29030322-8, Agrup. Profesional, Pta. Pte., del Ministerio, a partir de la fecha y por el término de 6 meses.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 49 – 17-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Poder Judicial solicita el incremento de Partidas Presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 50 – 17-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Autorízase la cobertura de los gastos necesarios para el dictado de los Talleres de Reingeniería previstos en el marco del Proyecto de Implementación del «eSIDIF», del 23 al 25ABR, 28ABR al 03MAY, 05

al 10MAY, 12 al 17MAY y 19 al 24MAY19, para el traslado, comida y alojamiento de los agentes capacitadores, conforme se detalla en el Anexo I de la presente. La erogación se imputará a las partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 51 – 23-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Nivel Terciario No Universitario y Escuelas Artísticas, correspondiente a MAR19, comprendido en el Dcto. Acdo. Nº 803/12, por $ 25.500,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 12º último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 12º último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 52 – 23-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas «Catamarca Crece», correspondiente a MAR19, previsto en el Dcto. Acdo. Nº 1060/13, por $ 120.500,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución y remítanse las actuaciones a la misma, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos a los fines de su efectivo pago, conforme lo dispuesto por el Art. 13 último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por el Art. 13 último párrafo in fine, ambos del Anexo I del Decreto mencionado. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 53 – 23-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Implementación del Programa Días Para Vos, celebrado entre el Estado Provincial, la empresa Centro Card SA., CUIT. 30-70838935-4 y la Unión Comercial de Catamarca, Referendum del Poder Ejecutivo Provincial, que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente. Autorízase a la Subsec. de Presupuesto del Ministerio, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 54 – 24-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Aféctase a prestar servicios en la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos de este Ministerio, a la Lic. en Sistemas de Información Ana Yasmina Micone, DNI. N° 28.456.328, Supervisora Indice 0,80, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 55 – 25-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Disminuyendo $ 45.187,91 en partidas de la Tesorería Gral. de la Provincia e Incrementando igual monto en la partida del Organismo mencionado, conforme Anexo I, que forman parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 56 – 25-04-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita el incremento de Partida Presupuestaria, conforme Anexos I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 57 – 02-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Administración Gral. de Rentas solicita el incremento de una Partida Presupuestaria y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 58 – 02-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Ordénase el pago de $ 103.894,89, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Sandra Patricia Apud, CUIL. 27-24309532,3, en el carácter de agente de la Escuela Provincial N° 301, localidad de La Viña, Dpto. Paclin, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14 inciso 2) apartado a) de la Ley 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectué el Cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 59 – 02-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Ordénase el pago de $ 87.044,56 correspondiente a la Planilla de Liquidación de Intereses por el Siniestro sufrido por el Sr. Cristian Sebastián Reyes, CUIL. 20-28456187-3, en el carácter de agente, de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6 de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 60 – 06-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 61 – 09-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Gestión Presupuestaria de la Subsec. de Presupuesto solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, como así también, la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 62 – 10-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Secretaría Gral. de la Gobernación solicita el incremento de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 63 – 10-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Desígnanse como Administradores locales del Sistema de Gestión Documental Electrónica, GDE., al Lic. en Sistemas de Información Mariano Gonzalo Quipildor, DNI. N° 26.187.412 y al Sr. Mauricio Semesco, DNI. N° 29.398.175, para su implementación y funcionamiento en el ámbito de la Subsec. de Presupuesto del Ministerio, de conformidad a las competencias establecidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 1070/17.

Resol. Minist. HF. Nº 64 – 13-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Aféctase a prestar servicios en la Tesorería Gral. de la Provincia, a la CPN. Rita Nair López Arjona, DNI. N° 33.695.277, Asesora de Gabinete, Indice 1.00, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 65 – 13-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 66 – 16-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Disminuyendo $ 373.000,00 en partidas de la Dción. Pcial de Aeronáutica e Incrementando igual monto en la partida de la Secretaría de Turismo, conforme Anexo I, que forman parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 67 – 16-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos

presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Gobierno y Justica solicita el incremento de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 68 – 21-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Autorízase al Dpto. Servicio Administrativo de la Administración Gral. de Rentas, a llevar a cabo el proceso de Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 01/19 en los términos del Art. 98 inciso b) apartado 1) de la Ley N° 4938, para la adquisición de Especies Timbradas que tratan estas actuaciones, con un presupuesto oficial de $ 3.393.000,00, fijándose fecha de Apertura de la Propuesta el 24MAY19 a las 10:00 hs. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Grales., Particulares y Especificas Técnicas, Anexo I de la Contratación y desígnase la Comisión Evaluadora integrada por el Director de Fiscalización, la Jefa del Dpto. Servicio Administrativo y la Jefa del Dpto. Técnico y Legal. El gasto se imputará a: Ju.30 - Prog.16 – FFin.117 – Inc.2-P – PP.3-P – pp.7 – M.1 – Ub.Geog.4901 – Fu.160.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 69 – 21-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Poder Judicial solicita el incremento de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 70 – 23-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Renuévase el beneficio a los becarios del Programa de Becas para Estudiantes de «Nivel Universitario, Terciarios no Universitarios y Escuelas Artísticas», que cumplen con los requisitos académicos exigidos por el Art. 13º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 803/12, que se detallan en Anexo I, a partir del 01ABR19. Dése de Baja a los beneficiarios que no cumplen con el requisito académico exigido en el Artículo mencionado, incorporados en Anexo II y a las personas detalladas en el Anexo III que no presentaron la documentación exigida en el control académico, en cumplimiento del Decreto citado, a partir del 01ABR19; todos los Anexos forman parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 71 – 23-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Renuévase el beneficio a los becarios del Programa de Becas «Catamarca Crece», que cumplen con los requisitos académicos exigidos por el Art. 14º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 1060/13, que se detallan en Anexo I, a partir del 01ABR19. Dése de Baja a los beneficiarios que no cumplen con el requisito académico exigido en el Artículo mencionado, incorporados en Anexo II y a las personas detalladas en el Anexo III que no presentaron la documentación exigida en el control académico, en cumplimiento del Decreto citado, a partir del 01ABR19; todos los Anexos forman parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 72 – 23-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Mtrio. de Servicios Públicos solicita el incremento de una partida presupuestaria y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme Anexos I y II, que obran a orden 10 y 11 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 73 – 28-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual el Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología solicita el incremento de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 74 – 29-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Desarrollo Social solicita el incremento de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme Anexos I y II, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 75 – 29-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de «Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Nivel Terciario No Universitario y Escuelas Artísticas», correspondiente a ABR19, comprendido en el Dcto. Acdo. Nº 803/12, por $ 14.000,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 12º último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 12º último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 76 – 29-05-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas «Catamarca Crece», correspondiente a ABR19, previsto en el Dcto. Acdo. Nº 1060/13, por $ 79.000,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 13º último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 13º último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 77 – 03-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexos I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 78 – 05-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Ordénase el pago de $ 107.021,40, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Francisca Alejandra Rodríguez, CUIL. 27-23309217-2, en el carácter de agente dependiente el CAPS., Mtrio. de Salud, localidad de Coneta, Dpto. Capayán, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inciso 2) apartado a) de la Ley 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los interés adeudados. Planilla para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 79 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 80 – 11-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexos I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 81 – 12-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Ordenase el pago de $ 18.046,94, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por el Sr. Jorge Eduardo Acesol, CUIL. 20-16276619-9, en el carácter de agente de la Obra Social de los Empleados Públicos, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 82 – 13-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual Vialidad Provincial solicita el incremento de una partida presupuestaria, conforme Anexos I y II, obrante a orden 9 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 83 – 13-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Ordenase el pago de $ 36.000,00, correspondiente a la Planilla de Liquidación por Enfermedad Profesional de la Sra. Sara Silvia Ramírez,

CUIL. 27-22751146-5, en el carácter de agente dependiente de la Escuela N° 368, Dr. José Eusebio Colombres, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inciso 2) apartado a) de la Ley 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los interés adeudados. Planilla para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 84 – 13-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexos I, obra a orden 6 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 85 – 14-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante los cuales se propicia el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme Anexos I y II, obrantes a ordenes 29 y 30 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 86 – 19-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. Pcial. de Sistema de Atención Médica de Emergencia del Mtrio. de Salud solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, obra a orden 8 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 87 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante los cuales se propicia el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme Anexo I, obrante a orden 15 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 88 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Ordénase el pago de $ 36.838,09, correspondiente a la Planilla de Liquidación de Interés por el siniestro sufrido por el Sr. Julio Guillermo Reyes, CUIL. 20-31037963-9, en el carácter de agente de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 89 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Asígnase las funciones de Directora Provincial Económica Administrativa de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, a la CPN. María Fernanda Gómez, DNI. N° 30.676.420, a partir de la fecha y por el plazo máximo y no renovable de hasta 120 días, conforme las facultades conferidas por el Art. 8° del Dcto. Acdo. N° 782/97.

Resol. Minist. HF. Nº 90 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Asígnase la función Profesional y Administrativa a partir del 31MAY19, para la percepción del «Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública», función Profesional, instituido por Dcto. HF. N° 1673/11, Anexo «F», Dctos. Acdos. Ns° 2406/92 y modificatorios 1596/10 y 1673/11, a favor de: Samantha Morales, CUIL. 23-34129363-4, Magdalena Acosta, CUIL.27-34041807-2, ambos Función Profesional, Categ. 21 y a la Sra. Miriam del Valle Carrizo, CUIL. 27-34724129-1, función Administrativa, Categ. 12, respectivamente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 91 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Secretaría Gral. de la Gobernación solicita el incremento de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 92 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Rectifícase parcialmente el Art.

3° de la Resol. Minist. HF. (P) N° 11/19, el cual quedará redactado conforme se indica a continuación: ARTICULO 3°.- Establécese que la Fuente de Financiamiento 305 «SAF 001 Boletín Oficial e Imprenta» tiene las siguientes características: a) No Consolida. b) El Organismo Recaudador y Pagador es Tesorería Gral. de la Provincia. c) Todos los controles se deben realizar en el SAF. Nº 001 – Dción. de Administración de la Secretaría Gral. de la Gobernación y ninguno en el Rector. Asimismo el SAF. Nº 001 - Dción. de Administración de la Secretaría mencionada deberá dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a los Recursos con Afectación Específica, como así también, a la Circular C.G.P. Nº 008/2000.

Resol. Minist. HF. Nº 93 – 21-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Asígnase las funciones de Directora Provincial de Administración de Tierras Fiscales, Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominal, a la Escribana Lorena Alejandra Baigorri, DNI. N° 26.804.932, a partir de la fecha y por el plazo máximo y no renovable de hasta 120 días, conforme las facultades conferidas por el Art. 8° del Dcto. Acdo. N° 782/97.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 94 – 25-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, mediante el cual la Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos solicita el incremento de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, obran a orden 8 y que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 95 – 28-06-2019 – **Hacienda y Finanzas –** Autorízase la cobertura de los gastos necesarios para la puesta en marcha y despliegue del sistema de producción en el marco del Proyecto de Implementación del «eSIDIF», del 01 al 06; 09 al 12; 15 al 19; 22 al 26 y 29JUL al 02AGO19, para el traslado, comida y alojamiento de los agentes capacitadores, conforme se detalla en los Anexo I de la presente. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto de Recursos y Gastos vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 139

APRUEBASE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR ENERGIA DE CATAMARCA SAPEM (EC.SAPEM)

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2019.

VISTO:
El Expte. Letra «E» N° 185/19; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 16/08/19, ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M., solicita al En.Re. la aprobación de un cuadro tarifario para el período AGOSTO-OCTUBRE/19 con los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la RESOL-2019-14-APN-SRRYME#MHA, y los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) mayo, junio y julio de 2019.

Que mediante la citada Resolución, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Nación, aprueba los precios de referencia de la potencia, energía y transporte en el MEM para el período 01/05/19 al 31/07/19, y separadamente para el comprendido entre 01/08/19 al 31/10/19. Asimismo, establece en su Artículo 5 que «…las declaraciones que se efectúen en virtud de la presente, deberán ser respaldadas por el ente regulador o autoridad local con competencia en cada jurisdicción»

Que la Dirección de Tarifas y Costos de este organismo emite informe GSE-DTC 098/19, a fs. 64/65, expresando que se mantiene para el sector residencial idénticos precios a los establecidos en Resolución N° 366/18 de la Secretaría de Gobierno de Energía, la cual determinó los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM. Asimismo, informa que «Del control aplicado a la presentación realizada por la Concesionaria,

esta Dirección detectó algunas diferencias, las que se ven reflejadas en los valores de los precios de la energía y potencia para los distintos tipos de usuarios determinados por la Concesionaria…Las mismas se indican a continuación: 1) Determinación de la Potencia Estimada (ajuste N-2), se aplicó para los conceptos canon por ampliaciones Res. SE 01/03 y Gastos de Cammesa del período Enero 2019, valores distintos a los publicados por Cammesa en los DTE correspondientes. 2) Previsión de energía: el valor aplicado para el mes de Octubre 2019 no coincide con el publicado por Cammesa para la programación correspondiente. 3) Cargos Fijos de Transporte para el período N: existe un error de tipeo en el valor aplicado en los cargos de transporte del período Mayo 2019. Asimismo, al haber diferencia en el valor de la energía prevista para el mes de Octubre (punto 2), se genera una diferencia en el valor aplicado para el cargo de transporte de dicho período. 4) En la determinación del precio de la energía por tramo Horario, la Concesionaria aplica para la variación EGA (Energía Total generada en sistema aislado para la distribución) y para la variable $CVGT (costos variables de generación dispersa y expansión del transporte), valores diferentes a los aplicados para la determinación de los valores de energía aprobados por la Res En.Re. N° 068/19 vigente, …, Teniendo en cuenta todo lo informado,…, se han realizado la totalidad de los cálculos y correcciones pertinentes a fin de determinar los valores que serán incluidos en el cuadro Tarifario para el periodo Agosto 2019 – Octubre 2019, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 008/18 y los ajustes correspondientes para esta oportunidad, determinando que deben descontar del precio de la potencia la cantidad de pesos dieciséis como ochenta y ocho mil ciento dieciocho cienmilésima (-16,88118).»

Que el Art. 1 del Anexo de la Resolución En.Re. 076/01 establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: 1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (…)».

Que el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar».

Que, si bien como informó la Dirección de Tarifas y Costos se mantiene para el sector residencial idénticos precios a los establecidos en Resolución N° 366/18 de la Secretaría de Gobierno de Energía, es decir que desde Nación se conservaron los precios de energía y potencia, no obstante ello, la variación en el precio final de la energía se debe a los ajustes trimestrales correspondientes a costos de transporte (publicados por CAMMESA) y los que deben reconocerse a la concesionaria por generación.

Que además, y teniendo en cuenta que la actualización de los valores tarifarios para el trimestre Agosto - Octubre/19, elevados por la Dirección de Tarifas y Costos, corresponde solamente a los precios correspondientes al MEM, y habiendo realizado dicha área las correcciones pertinentes de los valores erróneamente presentados por la Distribuidora, resulta viable la aprobación por parte de este organismo del cuadro tarifario para tal período, a fin de que sea aplicado a los usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que asimismo cabe recordar que, en virtud del artículo 1° de la Ley de Creación de la E.C. S.A.P.E.M., ésta se encuentra obligada a cumplir las prescripciones de la Ley 4834, la que es clara y categórica al respecto: «Los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el EN.RE.…» (Artículo 42).

Que el artículo 4° de la Ley 4836 establece: «…el EN.RE. tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.; inc. 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios 6) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente…».

Que la Ley 4834 en su artículo 36 estipula: «Los servicios suministrados por los transportistas o distribuidores serán ofrecidos a tarifa justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: …b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicio, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el EN.RE. califique como relevante».

Que en función de lo precedentemente expuesto y en atención a objetivos esenciales del En.Re., resulta procedente aprobar el cuadro tarifario resultante, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 4836.

Que a fs. 110 obra el pertinente Dictamen Legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. (EC S.A.P.E.M.), contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 1º de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019, los cuales tendrán vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la E.C. S.A.P.E.M. la publicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a la E.C. S.A.P.E.M.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio

Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO AGOSTO 2019 - OCTUBRE 2019

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	33,28	296,03	**329,31**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,8306	2,1405	**2,9711**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	33,28	0,00	**33,28**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,8306	0,0000	**0,8306**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	42,16	1313,48	**1355,64**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	1,0190	2,4552	**3,4742**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	1,0812	2,9440	**4,0252**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	237,28	133,41	**370,69**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	2,0153	**2,0153**
	Cargo Fijo	$/MES	129,29	0,0000	**129,29**

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	**GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**							
	Nivel de Tensión de Suministro:		**Baja Tensión**			**Media Tensión**		
		UNIDAD	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	355,97	148,05	**504,02**	142,07	138,06	**280,13**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	217,24	0,00	**217,24**	165,23	0,00	**165,23**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	2,5829	**2,5829**	0,0000	2,3475	**2,3475**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	2,4691	**2,4691**	0,0000	2,2441	**2,2441**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	2,3553	**2,3553**	0,0000	2,1407	**2,1407**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%						
T4	**RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW**							
	Nivel de Tensión de Suministro:		**Baja Tensión**			**Media Tensión**		
		UNIDAD	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	170,37	**170,37**	0,00	140,51	**140,51**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	371,58	0,00	**371,58**	144,53	0,00	**144,53**
	Exced.	$/KW-MES	230,86	0,00	**230,86**	168,25	0,00	**168,25**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	1,9210	2,5829	**4,5039**	0,6639	2,3475	**3,0114**
	Período Horas Resto	$/KWh.	1,9210	2,4691	**4,3901**	0,6639	2,2441	**2,9080**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	1,9210	2,3553	**4,2763**	0,6639	2,1407	**2,8046**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	355,97	148,05	**504,02**	142,07	138,06	**280,13**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	217,24	0,00	**217,24**	165,23	0,00	**165,23**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	3,6620	**3,6620**	0,0000	3,3283	**3,3283**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	3,5084	**3,5084**	0,0000	3,1886	**3,1886**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	3,3535	**3,3535**	0,0000	3,0479	**3,0479**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T4	RIEGO AGRÍCOLACON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	170,37	**170,37**	0,00	140,51	**140,51**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	371,58	0,00	**371,58**	144,53	0,00	**144,53**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico E	$/KW-MES	230,86	0,00	**230,86**	168,25	0,00	**168,25**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	1,9210	3,6620	**5,5830**	0,6639	3,3283	**3,9922**
	Período Horas Resto	$/KWh.	1,9210	3,5083	**5,4293**	0,6639	3,1886	**3,8525**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	1,9210	3,3535	**5,2745**	0,6639	3,0479	**3,7118**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	57,67	0,00	**57,67**
T1 - G	General	$	362,01	0,00	**362,01**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	362,01	0,00	**362,01**
T2	Medianas Demandas	$	922,88	0,00	**922,88**
T3	Grandes Demandas	$	922,88	0,00	**922,88**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	692,78	0,00	**692,78**
Subterráneas Monofásicas	$	1732,25	0,00	**1732,25**
Aéreas Trifásicas	$	1329,50	0,00	**1329,50**
Subterráneas Trifásicas	$	3336,60	0,00	**3336,60**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1756,12	0,00	**1756,12**
Subterráneas Monofásicas	$	5051,33	0,00	**5051,33**
Aéreas Trifásicas	$	3248,20	0,00	**3248,20**
Subterráneas Trifásicas	$	6133,87	0,00	**6133,87**

PE	PEAJE						
		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno
	T3BT <300Kw	**355,97**	**217,24**	**654,31**	**0,3528**	**0,3372**	**0,3217**
	T3MT <300Kw	**142,07**	**165,23**	**671,32**	**0,1174**	**0,1122**	**0,1070**
	T3BT >300Kw	**355,97**	**217,24**	**654,31**	**0,5002**	**0,4792**	**0,4580**
	T3MT >300Kw	**142,07**	**165,23**	**671,32**	**0,1664**	**0,1594**	**0,1524**
	T4BT	**371,58**	**230,86**	**654,31**	**2,4211**	**2,4001**	**2,3790**
	T4MT	**144,53**	**168,25**	**671,32**	**0,8303**	**0,8233**	**0,8163**

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.
Convocatoria

El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de Octubre de 2019, a las 09:00 horas a realizarse en su sede social sita en Esquiú Nº. 340, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

2º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2018.

3º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 24 cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

4º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

5º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

6º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la sede social antes enunciada.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 3475 - 06, 10, 13, 17 y 20/IX/2019

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019
EXPEDIENTE M.A.S. LETRA «M» N° 1213/2019
DECRETO APROBACIÓN: 45/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR OKM EQUIPADO CON RASTRA CON CAJÓN SEMBRADOR

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 3.373.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DÍAS

CONSULTAS Y COMPRA DE PLIEGOS: Desde el día 02 de Septiembre de 2019, en calle Rojas Nº 671, de 08 hs. a 13 hs., Secretaria de Hacienda - Casa de Antofagasta de la Sierra, por un valor de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00).

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura en la mesa de entrada y salidas de la Casa de Antofagasta, sita en calle Rojas Nº 671, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca C.P. 4700.

ACTO DE APERTURA: en la oficina de Secretaria de Hacienda, Casa de Antofagasta, sita en Rojas N° 671, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca -Catamarca, el día 19 de Septiembre de 2019 a horas 9:30.

LPU 3484 - 06, 10 y 13/IX/2019

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 02/2019
EXPEDIENTE M.A.S. LETRA «M» N° 1214/2019
DECRETO APROBACIÓN: 45/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA MOTONIVELADORA OKM

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 6.754.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DÍAS

CONSULTAS Y COMPRA DE PLIEGOS: Desde el día 02 de Septiembre de 2019, en calle Rojas Nº 671, de 08 hs. a 13 hs., Secretaria de Hacienda - Casa de Antofagasta de la Sierra, por un valor de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00).

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura en la mesa de entrada y salidas de la Casa de Antofagasta, sita en calle Rojas Nº 671, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca C.P. 4700.

ACTO DE APERTURA: en la oficina de Secretaria de Hacienda, Casa de Antofagasta, sita en Rojas Nº 671, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca, el día 19 de Septiembre de 2019 a horas 10:30.

LPU 3485 - 06, 10 y 13/IX/2019

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2019
EXPEDIENTE M.A.S. LETRA «M» N° 1215/2019
DECRETO APROBACIÓN: 45/2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN OKM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTE Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.290.344,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DÍAS

CONSULTAS Y COMPRA DE PLIEGOS: Desde el día 02 de Septiembre de 2019, en calle Rojas Nº 671, de 08 hs. a 13 hs., Secretaria de Hacienda - Casa de Antofagasta de la Sierra, por un valor de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00).

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura en la mesa de entrada y salidas de la Casa de Antofagasta, sita en calle Rojas N° 671, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca, C.P. 4700.

ACTO DE APERTURA: en la oficina de Secretaria de Hacienda, Casa de Antofagasta, sita en Rojas Nº 671, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca -Catamarca, el día 19 de Septiembre de 2019 a horas 11:30.

LPU 3486 – 06, 10 y 13/IX/2019

RESOLUCIONES

Resolución General Nº 61

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Artículo 163º del Código Tributario –Ley Nº 5022 y su modificatorias–, el cual establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a los sujetos que resulten obligados a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos, en los términos del Art. 26º Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias.

Que mediante Nota AGRYP Nº 129/19 iniciada por la División Agente de Retención y Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos, y ratificada por el Sr. Director de Fiscalización en Nota D Nº 8858/2019 en base al Informe FI Nº 44/2019 del Departamento Fiscalización Interna de esta Administración General se propone con el debido análisis y fundamentación, la nominación como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente ASISTENCIA DOMICILIARIA DEL VALLE S.A., CUIT Nº 30-71160146-1, Ingresos Brutos Régimen Local N° 71369, que opera con sujetos alcanzados por el mencionado tributo.

Que la proposición reviste interés fiscal para facilitar el control de las operaciones formalizadas entre las partes contratantes, como uno de los principios rectores instituidos para el Régimen de Agentes de Retención y/o Percepción del impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que la Administración General de Rentas como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, dictó la Resolución General Nº 062/12 y su modificatoria Resolución General Nº 044/18, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos dicha norma.

Que la suscripta es competente para dictar normas generales obligatorias conforme los prescribe el Artículo 16° del Código Tributario -Ley N° 5.022 y sus modificatorias.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al Contribuyente ASISTENCIA DOMICILIARIA DEL VALLE S.A., CUIT N° 30-71160146-1, Ingresos Brutos Régimen Local N° 71369, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3488 - 06/IX/2019 - U.P.

Resolución General Nº 62

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2019.

VISTO:

La Resolución General AGR Nº 043/2006 en cuanto dicha norma legisla acerca del formulario IB 5515 de «Inscripción y Modificación» del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los artículos 16º, 17º y 36º del Código Tributario, Ley Nº 5022 y sus modificatorias, es facultad de la Administración General de Rentas, entre otras, impartir normas generales obligatorias; así también, es deber de los contribuyentes y responsables inscribirse ante la Administración General de Rentas en los casos y términos que establezca la reglamentación.

Que en tal sentido el Artículo 1º, de la Resolución General AGR Nº 043/2006, aprueba el «Formulario IB 5515 – Inscripción y Modificación» del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que, resulta necesario, para la Administración General de Rentas contar con mayor información de las actividades que desarrollan determinados contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a efectos de lograr una mayor eficiencia en la recaudación de los tributos provinciales.

Que, resulta procedente incorporar los Anexos I y II al Formulario «IB 5515 – Inscripción y Modificación», cuya información tendrá carácter de declaración jurada, para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se inscriban en la actividad Locación de Bienes Inmuebles y Transporte Automotor de Cosas y/o Personas.

Que bajo este contexto normativo y conforme a lo ut-supra manifestado, resulta procedente dictar la presente resolución.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario – Ley Nº 5022.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar la Resolución General N° 043/2006, incorporando los Anexos I y II que se aprueban por la presente respecto del formulario IB 5515 – Inscripción y Modificación.

ARTÍCULO 2º - El Anexo I será obligatorio para los contribuyentes que se inscriban en la actividad Locación de Bienes Inmuebles y el Anexo II será obligatorio para los contribuyentes que se inscriban en la actividad Transporte Automotor de cosas y/o personas.

ARTÍCULO 3º - El Anexo I, deberá contener la siguiente información respecto de los inmuebles con los cuales desarrollará la actividad descripta en el artículo anterior:

A. Matrícula Catastral

B. Titular Registral

C. Respecto de los contribuyentes que no sean titulares registrales del Inmueble declarado, deberán justificar el derecho que tienen sobre el mismo para ejercer la actividad.

ARTÍCULO 4º - El Anexo II, deberá contener la siguiente información respecto de los Automotores con los cuales desarrollará la actividad descripta en el artículo 2º:

A. Dominio

B. Titular Registral

C. Respecto de los contribuyentes que no sean titulares registrales del Automotor declarado, deberán justificar el derecho que tienen sobre el mismo para ejercer la actividad.

ARTÍCULO 5º - Los contribuyentes que, a la fecha de la publicación de la presente, se encuentren inscriptos en las Actividades de Locación de Inmuebles y Transporte Automotor de cosas y/o personas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y sus Anexos hasta el día 31 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3489 - 06/IX/2019 - U.P.

Resolución General Nº 63

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2019.

VISTO:

Las Resoluciones Generales (AGR) N° 62/12, y su modificatoria Resolución General N° 044/18, el Título I de la Ley Nacional N° 27.440 y sus normas complementarias, el Decreto Nacional N° 471/2018, la Resolución General conjunta (AFIP - MPyT) N° 4366/18 y la RG (AFIP) N° 4367/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales (AGR) N° 62/12, y su modificatoria Resolución General N° 044/18 se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en aras de facilitar el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, permitiendo la reducción de su costo financiero, a través del Título I de la Ley Nacional N° 27.440 se implementó el régimen de «Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs»;

Que el artículo 24 de la mentada ley prevé que la Autoridad de Aplicación de dicho régimen, conjuntamente con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), podrán autorizar la aceptación expresa o tácita de la «Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs» por un importe menor al del total, aclarando que dicha quita deberá alcanzar a las alícuotas por los regímenes de recaudación aplicables;

Que complementariamente, el artículo 25 del mencionado texto legal dispone que el deudor de la «Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs» tendrá el carácter de agente de retención o, en su caso, será sujeto pasible de percepciones;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 471/2018 se aprobó la reglamentación del Título I de la Ley N° 27.440 y se designó al actual Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación como autoridad de aplicación del régimen;

Que mediante la Resolución General Conjunta (AFIP – MPyT) N° 4366/2018, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo han fijado los procedimientos a seguir por parte de los agentes de recaudación en los supuestos de aceptación expresa o tácita de la «Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs», previendo la aplicación de los regímenes de recaudación locales e invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a armonizar su normativa a los términos del Título I de la Ley N° 27.440;

Que en consideración de lo expuesto, deviene oportuno dictar la norma pertinente que recepte los lineamientos de la «Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs» en los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mencionados en el Visto;

Que han tomado la intervención que les competen los Departamentos Ingresos Brutos, Asuntos Técnico y Legal;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario – Ley Nº 5022–.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establécese que en los casos de utilización de facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, a los efectos de

los regímenes de percepción reglamentados por las Resoluciones Generales (AGR) Nº 62/12, y su modificatoria Resolución General Nº 044/18, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido y en forma discriminada, el importe de la percepción de acuerdo con el régimen por el que le corresponda actuar, debiendo adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

ARTICULO 2º.- Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención, al momento de la aceptación expresa de la factura en el «Registro de facturas de crédito electrónicas MiPyMEs», creado por el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 27440 y normas reglamentarias, deben determinar e informar en el mencionado registro, el importe de la retención, conforme el régimen de retención aplicable a la operación respaldada por dicho comprobante, aplicando la alícuota vigente a tal fecha.

ARTICULO 3º.- En los supuestos de aceptación tácita de las facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, los agentes de retención deberán practicar la retención al momento del pago, aplicando la alícuota vigente a tal fecha. Para el caso de los sujetos que acreditan inscripción en los términos establecidos por la Resolución General Nº 062/2012 y sus modificatorias, cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), los agentes de retención deberán aplicar esta última.- En el supuesto que los importes retenidos por aplicación del régimen de retención vigente, resulten inferiores a los montos que hubieren sido detraídos en forma automática conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 1º de la Resolución General Conjunta (AFIP – MPyT) Nº 4366/2018, o el porcentaje que surja de las actualizaciones y/o adecuaciones del mismo que pudieran corresponder, el aceptante de la factura, en forma conjunta con la entrega de la constancia de retención, debe restituir el saldo respectivo que pudiere corresponderle al sujeto retenido por la alícuota de retención efectivamente aplicada, a través de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4º.- La constancia de retención prevista en el inciso del artículo 41º de la Resolución General Nº 062/2012, sus modificatorias y complementarias, deberá ser entregada por el agente de retención al emisor de la factura de crédito electrónica MiPyME, al momento de practicar la retención.-

ARTICULO 5º.- El depósito de los importes percibidos o retenidos por parte de los agentes de percepción y/o retención, vinculados con las facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, deben ser efectuados en los plazos generales fijados para la presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes al régimen de percepción o retención del impuesto sobre los ingresos brutos, establecidos por las Resoluciones Generales (AGR) N° 62/12, y su modificatoria Nº 044/18, según corresponda.-

ARTICULO 6º.- En todos los casos, el agente deberá entregar la respectiva constancia de retención al emisor de la factura de crédito electrónica MiPyMEs en la oportunidad de efectivizar el pago.

ARTICULO 7º.- Establécese que las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

ARTICULO 8º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3490 - 06/IX/2019 - U.P.

Resolución General Nº 64

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Artículo 163° del Código Tributario –Ley Nº 5022 y su modificatorias–, el cual establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a los sujetos que resulten obligados a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos, en los términos del Art. 26º Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias.

Que mediante Nota Nº M-00008789/2019 El Fondo Permanente de la Dirección de Centro de Innovación – Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico – Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, CUIT N° 30-99901035-7, solicita el Alta como Agente de Retención en el Impuesto Sobre

los Ingresos Brutos, fundamentando el pedido en razón de que se procedió a la apertura de una nueva Cuenta Corriente Bancaria Oficial N° 46603050/48 del Banco Nación Argentina, a fin de poder realizar las retenciones pertinentes y que será Administrada por la Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico, dependiente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, creada por Decreto S. H. N° 809/2019.

Que este pedido fue verificado por la División Agentes de Retención y Percepción dependencia Dpto. Ingresos Brutos y mediante NOTA Ag. R. y P. N° 247/2019, se le otorgó el N° R-1397 – MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT Nº 30-99901035-7.

Que la Sra. Directora de Recaudación a través de NOTA DR Nº 064/2019, solicita a esta Administración disponer se nomine como Agente de Retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al FONDO PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE INNOVACIÓN – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO – MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT N° 30-99901035-7 - Inscripción IIBB Nº R-1397.

Que la proposición reviste interés fiscal para facilitar el control de las operaciones formalizadas entre las partes contratantes, como uno de los principios rectores instituidos para el Régimen de Agentes de Retención y/o Percepción del impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que la Administración General de Rentas como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, dictó la Resolución General Nº 062/12 y su modificatoria Resolución General N° 044/18, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos dicha norma.

Que la suscripta es competente para dictar normas generales obligatorias conforme los prescribe el Artículo 16º del Código Tributario -Ley Nº 5.022 y sus modificatorias.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Nominar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al Contribuyente: FONDO PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE INNOVACIÓN – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO – MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT N° 30-99901035-7 - Inscripción IIBB N° R-1397, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3491 - 06/IX/2019 - U.P.

Resolución General Nº 65

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Artículo 163º del Código Tributario, Ley Nº 5022 –Decreto Nº 16/2001- a cuyo tenor se establece quienes actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo establecido por la Resolución General N° 062/2012 y modificatorias, en su Título Segundo – Capítulo Primero –Agentes de Retención de Carácter Público; y

CONSIDERANDO:

Que los regímenes de recaudación son herramientas indispensables de un sistema tributario eficaz y eficiente.

Que los citados regímenes proveen al fisco de recursos y además información que permiten un seguimiento y, consecuentemente, toma de razón de la evolución de las distintas actividades económicas.

Que por adhesión al «Consenso Fiscal», fue necesario la reformulación de alícuotas en el sistema tributario provincial, lo cual requiere, además, el dictado de disposiciones legales que adecuen y adapten aquellas herramientas que resulten útiles con miras a lograr el cumplimiento voluntario.

Que se estima procedente la modificación del Artículo 1° de la Resolución General N° 003/2015, por la cual se modifica el Artículo 23° - Título Segundo, Capítulo Primero, Agentes de Retención de Carácter Público- de la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias.

Que asimismo se considera pertinente modificar el Artículo 24° de la Resolución General N° 062/2012 y sus modificatorias.

Que finalmente, se hace referencia a la Resolución General 041/2019 por la cual se establece el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación –NAES- que ya se encuentra vigente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación, los Departamentos Ingresos Brutos, Asuntos Técnico y Legal y Organización y Sistemas.

Que consecuentemente, en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 16º del Código Tributario, Ley Nº 5.022, resulta ajustado a derecho dictar el presente instrumento legal.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Sustituir el Artículo 1º de la Resolución General Nº 003/15 por el siguiente texto:

«ARTICULO 23º - Establécese un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las personas jurídicas y/o entidades de carácter público que realicen pagos por compras y/o servicios a personas de existencia física o ideal y a las sucesiones indivisas que realicen actividades en la Provincia, en las condiciones prescriptas por esta norma. La Administración General de Rentas, mediante resolución fundada nominará como tal a los que a su criterio revistan interés fiscal por las operaciones de:

a) Compra de bienes.

b) Locación de obras y locaciones o prestaciones de servicios contratadas.

c) Otros pagos.

1) Los Agentes de Retención nominados, practicarán la retención al momento del pago en los siguientes casos:

1.1 Cuando el monto del pago sea igual o superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500).

1.2 Cuando se incluyan diferentes facturas en un solo pago y este sea igual o superior a PESOS DOS MILQUINIENTOS ($ 2.500).

1.3 Cuando el monto de la factura sea igual o superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) independientemente de los pagos que se efectúen para cancelarla.

2) Las personas jurídicas de carácter público que actúan como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asumen la condición de consumidor final, por lo que deberán aplicar la alícuota de retención del TRES POR CIENTO (3,00 %), a excepción de las siguientes actividades:

CODIGO DE ACTIVIDAD LEY IMPOSITIVA LEY NRO 5588	ACTIVIDADES	ALÍCUOTAS DE RETENCION
40000 -40001	CONSTRUCCIÓN	2,00%
61902 - 62902	COMERCIALIZACIÓN BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	5,00%
62501	PRODUCTOS MEDICINALES	2,00%
62700	VEHÍCULOS NUEVOS	2,00%
71100 71101 71102 71103 71104 71200 71201 71202 71203 71300 71400 71500	TRANSPORTE EN GENERAL	2,00%
73001	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4,00%
73002	COMUNICACIONES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	4,00%
73003	SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL	5,00%
73003	COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRÁFICO Y TELEX.	4,00%
84905	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APIESTAS	5,00%
85100 85101 85102 85103 85104 85105 85106 85200 85300 85403	SERVICIOS EN GENERAL	2,50%
92000	COMPAÑÍA DE SEGUROS	5,00%
94002	VENTA DE COMBUSTIBLES – EXPENDIDO POR MENOR AL PUBLICO	1,50%

Los Códigos de Actividades equivalentes que se mencionan en la Resolución General N° 41/2019 y sus modificatorias, tendrán idéntico tratamiento al consagrado por este apartado, en lo que respecta a las alícuotas de retención aquí establecidas.

ARTICULO 2°.- Sustituir el Artículo 24° de la Resolución General N° 062/12 por el siguiente texto:

«ARTÍCULO 24° - No procederá la retención, cuando:

- 1.- El monto mensual que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obra y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea igual o menor a PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).

- 2.- Cuando se trate de pagos acumulados y siempre que el pago del precio mensual de la locación no supere la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).

Procederá la retención, cuando:

- El monto mensual a pagar que surja como consecuencia de la celebración de contratos de locación de obras y/o servicios, pasantías educativas, entre personas humanas y el Estado Nacional, Estado Provincial y/o Municipal, sea mayor a PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00), aplicando la alícuota de retención del TRES POR CIENTO (3,00%).»

ARTÍCULO 3°.- El monto de retención practicado, tendrá para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos carácter de pago a cuenta del impuesto.

Todas las retenciones practicadas mediante el sistema AGENTE DE RETENCION WEB –Agentes de Retención del Sector Público única y exclusivamente- no serán observadas y serán consideradas válidas, siempre que hayan sido declaradas e ingresados los montos respectivos al Fisco Provincial.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. Susana del Valle Varas
Administradora General de Rentas

RES 3492 - 06/IX/2019 - U.P.

AVISOS

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial, al Sr. SEGUNDO ALBERTO VILLAGRA - DNI Nº 16.284.061 de la Acordada T.C. Nº 8473/12, dictada en la causa J.C. Nº 9719/10 - MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA - JUICIO DE CUENTAS - RENDICIÓN DE CUENTAS Nº 687/07, la que a continuación se transcribe: «VISTO:..., CONSIDERANDO:...Por el resultado de la votación, oídas las Oficinas Técnicas y atento a las facultades conferidas por la Ley 4621 y su modificatoria Ley Nº 4637, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ARTICULO 1º: ARTICULO 1º: Aprobar, por unanimidad de votos, la Rendición de Cuentas Nº 687/07 - Primer Semestre/2007, correspondiente a la Municipalidad de Santa María, de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($9.234.468,24) y Egresos PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($7.484.485,40) monto acreditado documentalmente. ARTICULO 2º: Ordenar el descargo por Unidad Mesa de Entradas - Salidas y Registro de Cuentas, de la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS ($ 7.510.656,03) correspondiente a Egresos, dando intervención a Relatoría Contable. ARTICULO 3º: Condenar, por unanimidad de votos, a los responsables solidarios de la Municipalidad de Santa María, Sres.... y Segundo Alberto Víllagra (Tesorero) a reintegrar a la Hacienda Pública la suma de PESOS VEINTINCO MIL SESENTA Y DOS ($ 25.062,00) en virtud de lo analizado en el punto 1) de los considerandos precedentes monto que devengará un interés a tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina desde la fecha del dictado del presente Fallo hasta la de su efectivo y total pago. ARTICULO 4º: Condenar, por unanimidad de votos, a los responsables de la Municipalidad de Santa María, Sres. Segundo Alberto Villagra (Tesorero) a reintegrar a la Hacienda Pública la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE CON CATORCE CENTAVOS ($ 215,14)... en virtud de lo analizado en el punto 2) de los considerandos precedentes, importes que devengarán un interés a tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina desde la fecha del dictado del presente Fallo hasta la de su efectivo y total pago. ARTICULO 5º: Aplicar, por unanimidad de votos, a los responsables de la Municipalidad de Santa María, Sres. ... y Segundo Alberto Villagra (Tesorero) una multa equivalentes a cinco (05) días del haber actúal del cargo que detentaran los mismos al momento de producidos los hechos observados en el punto 3) de los considerandos precendentes, las cuales asciende a ... PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 346,95) respectivamente, según planillas de cálculo adjuntas. ARTICULO 6º: Liberar de responsabilidad.... ARTICULO 7º: Los cargos y las multas a los que se hace referencia en los Artículos 3º, 4º y 5º, deberán ser oblados dentro de los diez (10) DÍAS de notificado el presente fallo, en la Secretaría de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas, sito en Chacabuco Nº 746 - San Fernando del Valle de Catamarca. ARTICULO 8º: Por Control Procesal, procédase a notificar a la, partes intervinientes y dar traslado a Relatoría Contable, a los fines del art. 99 de la Ley 4621 y su modificatoria Ley 4637. ARTICULO 9º: Comunicar y oportunamente protocolizar. TRIBUNAL DE CUENTAS. FDO.) DR. MARDONIO DÍAZ MARTÍNEZ (PRESIDENTE), C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL (VOCAL) C.P.N. LAURA INÉS CORLETTI DE MIRANDA (VOCAL)»; y de Acordada T.C. Nº 11095/18, la que dispone: «VISTO:..., CONSIDERANDO:...Por el ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4621 y su modificatoria Ley Nº 4637, ACORDARON: ARTICULO 1º: Declarar de Intrascendencia Material la causas a iniciarse como consecuencia de las condenas impuestas mediante el Art. 4º del Fallo Acordada T.C. Nº 8473/12, a los Sres. Segundo Alberto Villagra (Tesorero) por PESOS DOSCIENTOS QUINCE CON